



**- ORDENANZA N° 2530/18 -**

**VISTO:**

Expediente N° 1581/15, del registro del H.C.D., generado a requerimiento de Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Andacollo;

La Ordenanza Municipal N° 2501/18, sobre Estructura Organizativa del Gabinete Municipal 2015-2019;

La Ordenanza N° 2502/18 de sueldos planta electiva y política de la Municipalidad de Andacollo;

La nota 1522/18 del Departamento Ejecutivo Municipal con fecha de ingreso el 23 de octubre de 2018;

El Acta de comisión de Hacienda N° 72 de fecha 24 de octubre de 2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario efectuar una recomposición salarial, a los fines de que la remuneración del personal de planta electiva y política de la Municipalidad de Andacollo, no se recienta por el constante proceso inflacionario al que se encuentra sometido;

Que en tal sentido surge la necesidad de incorporar a los básicos los importes que a la fecha tenían carácter remunerativo no bonificable de \$ 500 artículo 3° ordenanza 2502/18 y los importes con carácter no remunerativo y no bonificable de \$ 500 artículo 6° ordenanza 2502/18;

Que asimismo, a los fines de actualizar los salarios se viene aplicando y utilizando como calculo y parámetro los índices de Precios al Consumidor (IPC) elaborados por la provincia de Neuquén, Córdoba y por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC), como mecanismo de actualización real, siendo para este trimestre a partir de octubre/18 de 14.5923 %;

Que paralelamente resulta necesario incrementar los gastos de representación para establecer una diferencia por el grado de responsabilidad en el desempeño de la función que cumple el personal de planta electiva y política;

Que resulta necesario reformular la normativa vigente en materia de remuneraciones a fin de otorgar un marco legal y adecuado a la decisión adoptada;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante dictar la norma pertinente, en atención a las facultades conferidas por la Ley 53, en los artículos 15°, 101°, 104° y 129° -inciso a)- y concordantes;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** FIJASE, a partir del día **1 de Octubre del año 2018**, las remuneraciones mensuales, básicas y demás asignaciones y adicionales por gastos de representación del Departamento Ejecutivo Municipal de Andacollo, conforme el siguiente detalle:

a.- La remuneración mensual para el señor INTENDENTE MUNICIPAL se conformará de una asignación básica (remunerativa y bonificable) de pesos veintisiete mil (\$ 27.000,00) más un adicional, por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable) de pesos diecinueve mil (\$19.000.-)-

b.- La remuneración mensual para las Secretarías de: Hacienda; Promoción Social; Juventud y Deporte; Obras y Servicios Públicos y Turismo, Medio Ambiente y Cultura, se conformarán de una asignación básica (remunerativa y bonificable) de pesos dieciséis mil ochenta y siete con 18/100 (\$ 16.087,18) más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable) de pesos trece mil novecientos (\$ 13.900)

c.- La remuneración mensual para las Sub-secretarías de: Obras y Servicios Públicos; Planificación, Producción y Seguridad Publica, se conformarán de una asignación básica (remunerativa y bonificable) de pesos quince mil doscientos cuarenta y nueve con 87/100 (\$ 15.249,87) más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable) de pesos trece mil trescientos (\$ 13.300).





d.- La remuneración mensual para las de Direcciones de: Ingresos Públicos; Radio Departamento Minas; Bromatología; Promoción Social; Economía Social; Ordenamiento territorial; Deporte y Cultura, se conformarán de una asignación básica (remunerativa y bonificable) de pesos trece mil quinientos cincuenta y dos con 72/100 (\$ 13.552,72) más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable) de pesos once mil quinientos (\$ 11.500).

e.- La remuneración mensual para el/la Secretario/a Privado/a del Intendente, se conformarán de una asignación básica (remunerativa y bonificable) de pesos diez mil novecientos sesenta (\$ 10.960) más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable) de pesos ocho mil novecientos (\$ 8900).

**ARTÍCULO 2°:** FIJASE, partir del día **1 de Octubre del año 2018**, las remuneraciones mensuales, básicas y adicionales por gastos de representación del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Andacollo, conforme el siguiente detalle:

a.- El PRESIDENTE del Honorable Concejo Deliberante será setenta (70) puntos porcentuales de la asignación básica (remunerativa y bonificable) fijada para el señor Intendente municipal, en el artículo primero de la presente norma, más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable), de pesos catorce mil novecientos (\$14.900).

b.- El VICEPRESIDENTE del Honorable Concejo Deliberante será sesenta y cinco (65) puntos porcentuales de la asignación básica (remunerativa y bonificable) fijada para el señor Intendente municipal, en el artículo primero de la presente norma, más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable), de pesos catorce mil setecientos (\$14.700).

c.- El SECRETARIO PARLAMENTARIO del Honorable Concejo Deliberante será sesenta y cinco (65) puntos porcentuales de la asignación básica (remunerativa y bonificable) fijada para el señor Intendente municipal, en el artículo primero de la presente norma, más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable), de pesos catorce mil setecientos (\$14.700).

d.- Los señores CONCEJALES del Honorable Concejo Deliberante será sesenta (60) puntos porcentuales de la asignación básica (remunerativa y bonificable) fijada para el señor Intendente municipal, en el artículo primero de la presente norma, más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable), de pesos catorce mil quinientos (\$14.500).

e.- El SECRETARIO ADMINISTRATIVO/A DE PLANTA POLÍTICA (Art. 28° Resolución Interna N° 33/18) del Honorable Concejo Deliberante se conformarán de una asignación básica (remunerativa y bonificable) de pesos trece mil quinientos cincuenta y dos con 73/100 (\$ 13.552,73) más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable) de pesos once mil quinientos (\$ 11.500).

**ARTÍCULO 3°:** De las asignaciones mensuales básicas, se deducirán las cargas provisionales y asistenciales correspondientes.

**ARTÍCULO 4°:** Los funcionarios referidos por la presente norma percibirán además las asignaciones familiares que les correspondieren, conforme la normativa municipal vigente en la materia.

**ARTÍCULO 5°:** Los funcionarios referidos por la presente norma percibirán el sueldo anual complementario, considerando para el cálculo la asignación básica remunerativa y bonificable.

**ARTÍCULO 6°:** Los gastos que demande la aplicación de la presente norma, serán imputados a las partidas que correspondan del Presupuesto General de Cálculo de Gastos y Recursos vigente.

**ARTÍCULO 7°:** Deróguese la ordenanza Municipal N° 2502/18.-

**ARTÍCULO 8°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGUN CONSTA EN ACTA N° 1017.-

  
Mariela Villanueva  
Secretaría Parlamentaria  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



  
Jorge Ariel Ortega  
Vicepresidente  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo